



**Ministero degli Affari Esteri
E della Cooperazione Internazionale
Consolato d'Italia Maracaibo**

AVISO PÚBLICO DE OFERTA DE ESPONSORIZACION PARA LA REALIZACIÓN DE LA XI SEMANA DE LA COCINA ITALIANA EN EL MUNDO 2026

La Cónsul de Italia en Maracaibo

VISTO el artículo 43 de la ley n. 449 del 27 diciembre de 1997, que establece los principios generales que la Administración Pública debe cumplir en materia de contratos de patrocinio;

VISTO el decreto del Presidente de la República n. 54 del 1º de febrero de 2010, que contiene la normativa en materia de autonomía tanto de gestión como financiera de las Representaciones diplomáticas y de las Oficinas Consulares de I categoría del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Cooperación Internacional, el cual en el artículo 29 dispone que las oficinas en el exterior pueden estipular contratos de patrocinio con sujetos públicos o privados, empresas, asociaciones, fundaciones, ciudadanos y en general con cualquier sujeto, italiano o extranjero, que no desarrolle una actividad que comporte un conflicto de interés público, bajo la condición que dichos contratos excluyan todo tipo de conflicto de interés entre la actividad pública y la privada;

VISTO el artículo 6 del Decreto del Ministro de Asuntos Exteriores y de la Cooperación Internacional n. 192 del 2 de noviembre de 2017, relativo a colaboraciones con privados;

con el presente aviso publico

ESTABLECE

que el Consulado de Italia en Maracaibo abre el procedimiento de búsqueda de patrocinio/sponsor para la realización de la XI Semana de la cocina italiana en el mundo que se llevará a cabo en el mes de noviembre 2026.

Este evento busca destacar el reconocimiento de la cocina italiana como Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO; un logro internacional que consagra un modelo cultural único, fundamentado en la estrecha relación entre territorios, comunidades y tradiciones.

Artículo 1 – Características y elementos esenciales de las propuestas de patrocinio

Las propuestas de esponsorización/patrocinio podrán ser de carácter financiero (desembolso monetario) y/o de carácter técnico (prestación directa de servicios o suministro de bienes vinculados a la organización de evento en el ámbito de la gastronomía italiana).

Artículo 2 – Elementos del acuerdo de patrocinio

Conforme a la normativa que regula los patrocinios concernientes a las actividades de la red diplomático-consular italiana en el exterior (en particular el Decreto del Presidente de la República n. 54 del 1º de febrero de 2010 y el Decreto Ministerial n. 192/2017), los sujetos públicos y privados, italianos y venezolanos, como empresas, asociaciones reconocidas y profesionales, pueden patrocinar el evento, contribuyendo financieramente a cubrir los costos o a través de patrocinios técnicos. La relación entre el Consulado de Italia en Maracaibo y los sponsors estará establecida a través de contratos individuales basados en la normativa italiana vigente y a los usos locales. El contrato de patrocinio será firmado por el representante legal del sponsor seleccionado por el Consulado de Italia en Maracaibo y no consentirá a terceros sub entrar en el contrato en acto, salvo expresa autorización de este Consulado.

Los sujetos públicos y privados, cuyas ofertas de patrocinios fueran aceptadas, deberán enviar al Consulado el material necesario (logos, imágenes, etc.) con fines publicitarios según los tiempos que se acordarán sucesivamente.

Quedan a cargo del sponsor los gastos relativos al pago de eventuales impuestos, tasas o pagos conexos, previstos por la normativa nacional o local, que deriva de la ejecución del contrato

Artículo 3 – Requisitos del sponsor

Los sujetos a los cuales está dirigido el aviso que manifiesten interés sean entes públicos o privados, empresas y otros sujetos que deseen promocionar su propia imagen a través de la colaboración con el Consulado de Italia en Maracaibo, participando en la consecución de los objetivos especificados en el presente aviso público de esponsorización/patrocinio y para los cuales no existan situaciones perjudiciales o limitantes de la capacidad contractual.

Los requisitos necesarios para la aceptación de la oferta de esponsorización son los siguientes:

- no pertenencia a organizaciones de naturaleza política, sindical o religiosa;
- coherencia con el interés público perseguido;
- ausencia de conflicto de intereses entre la actividad pública y la privada objeto de la esponsorización o publicidad;
- ausencia de perjuicio o daño a la imagen de la Embajada o de sus iniciativas;
- ausencia de controversias con la Administración que propone la iniciativa;
- inexistencia de motivos de exclusión en base a lo establecido en el artículo 94 del decreto legislativo n. 36/2023.

Artículo 4 – Selección y reserva sobre la falta de aceptación de las ofertas

Las ofertas de esponsorización recibidas serán evaluadas por el Consulado de Italia en Maracaibo en el respeto de los principios de economicidad, eficacia, imparcialidad, paridad de trato, transparencia, proporcionalidad. El Consulado de Italia en Maracaibo verificará la posesión de los requisitos del sponsor para la realización del servicio solicitado y, en base a

las ofertas recibidas, individualará los sujetos para la estipulación de los contratos de esponsorización que disciplinarán la relación entre las partes.

El Consulado de Italia en Maracaibo se reserva el derecho de permitir la participación de varios sponsors para el evento. Ninguno de ellos tendrá la facultad de reclamar la exclusividad en la manifestación objeto de esponsorización.

Las propuestas de esponsorización no obligan a este Consulado a la formalización del contrato. En particular, el Consulado de Italia en Maracaibo bajo su propia decisión, se reserva la no aceptación de cualquier oferta que, por su naturaleza o por la actividad que desarrolle el sponsor, sea considerada contraria a los principios generales del orden jurídico italiano o prohibida por la ley o se le considere incompatible con el rol institucional del Consulado o no sea acorde con las líneas directrices de la política exterior italiana.

El Consulado de Italia en Maracaibo se reserva el derecho de rescisión por razones de política exterior, con una simple solicitud, sin ninguna condición o limitación, a título gratuito salvo el derecho de la devolución del monto o de los anticipos ya otorgados

Artículo 5 – Modalidad de presentación de las ofertas

Los sujetos interesados deberán hacer llegar sus propuestas al Consulado presentando la oferta de esponsorización, firmada por el representante legal en caso de personas jurídicas, utilizando preferentemente el formulario adjunto al presente aviso, que deberá contener obligatoriamente:

- I. datos del solicitante y/o la razón social de la empresa/asociación/ fundación;
- II. la tipología de esponsorización monetaria y/o técnica que ofrece;
- III. la declaración de haber tomado conocimiento y de haber aceptado integralmente las condiciones del presente aviso;
- IV. los datos de contacto de un referente y fotocopia del documento de identidad del suscriptor de la oferta;
- V. la certificación de inexistencia de motivos de exclusión o limitantes de la capacidad contractual según el artículo 94 del decreto legislativo n. 36/2023.
- VI. consentimiento al tratamiento de los datos personales a los fines exclusivos de la gestión administrativa y contable, según el decreto legislativo n. 196/2003 y del Reglamento General sobre la protección de datos / RGPD (UE) 2016/ 679. El titular del tratamiento de los datos es el Consulado de Italia en Maracaibo.

La documentación deberá enviarse - a más tardar el viernes 13 de noviembre 2026 a la siguiente dirección de correo electrónico: segre.maracaibo@esteri.it con el asunto "Esponsorizacion".

Maracaibo, 25 septiembre 2026

Mara Borserini
Consul